



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 19- diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-
dos mil dieciséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Informática Administrativa**, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en calle Constituyentes de Nuevo León número 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, a cursarse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C. a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C. persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 16, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kínder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que llevan a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se autorizó el cambio de nombre de la Institución Educativa de "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante" con base en el oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narváez Izaguirre, Coordinadora de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa.



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

TERCERO: Que con fecha 25 de enero de 2016 el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Informática Administrativa, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/743/2015-2016, de fecha 17 de junio de 2016, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 17 de junio de 2016, por la Lic. María Eduarda Dávila Mireles, entonces Coordinadora de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección Educativa Media-Superior, por acuerdo de la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de fecha 16 de diciembre de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente S.C., Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Informática Administrativa, con duración de seis semestres.



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en la calle Constituyentes de Nuevo León número 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 25 de enero de 2016, Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado y por el presente Reconocimiento, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en



Acuerdo No.: ABT-163/2016
Expediente: B-004/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SSEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SSEXTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA, Director Educativa Media-Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Dr. Arturo Estrada Camargo
Dr. Arturo Estrada Camargo
Secretario de Educación

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal
Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal
Director de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda
Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda
Director Educativa
Media-Superior

PLAN DE ESTUDIOS 2016

Nombre de la Institución : Universidad Pedro de Gante	
Denominación del plan de estudios : Bachillerato Técnico en Informática Administrativa	
Modalidad educativa : Escolarizada	Duración : 6 semestres

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C16	Matemáticas I	-----	5	1	6	6
QU1C16	Química I	-----	5	1	6	6
CS1C13	Introducción a las Ciencias Sociales	-----	3	0	3	3
LA1C15	Lengua Adicional al Español I (Inglés)	-----	4	1	5	5
IF1B13	Informática I	-----	3	0	3	3
TL1C14	Taller de Lectura y Redacción I	-----	4	0	4	4
AD1T13	Administración I	-----	3	0	3	3
OR1T13	Organización de Oficinas	-----	3	0	3	3
SUBTOTAL			30	3	33	33

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C26	Matemáticas II	MA1C16	5	1	6	6
QU2C25	Química II	QU1C16	4	1	5	5
HM2C14	Historia de México	-----	4	0	4	4
LA2C25	Lengua Adicional al Español II (Inglés)	LA1C15	4	1	5	5
IF2B23	Informática II	IF1B13	3	0	3	3
TL2C25	Taller de Lectura y Redacción II	TL1C14	4	1	5	5
AD2T23	Administración II	AD1T13	3	0	3	3
DE2T13	Derecho I	-----	3	0	3	3
SUBTOTAL			30	4	34	34

TERCER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C36	Matemáticas III	MA2C26	5	1	6	6
BI3C15	Biología	-----	4	1	5	5
FI3C14	Física I	-----	4	0	4	4
LA3B35	Lengua Adicional al Español III (Inglés)	LA2C25	4	1	5	5
EV3B12	Ética y Valores	-----	2	0	2	2
LI3T14	Laboratorio de Informática I	-----	4	0	4	4
AU3T13	Auditoría Administrativa	-----	3	0	3	3
DE3T24	Derecho II	DE1O23	4	0	4	4
SUBTOTAL			30	3	33	33

Taj

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-163/2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C46	Matemáticas IV	MA3C36	5	1	6	6
ES4C14	Estructura Socioeconómica de México	-----	4	0	4	4
FI4C25	Física II	FI3C14	4	1	5	5
LA4B45	Lengua Adicional al Español IV (Inglés)	LA3B35	4	1	5	5
CO4T15	Contabilidad	-----	4	1	5	5
LI4T24	Laboratorio de Informática II	LI3T14	4	0	4	4
RH4T15	Administración de Recursos Humanos	-----	5	0	5	5
SUBTOTAL			30	4	34	34

QUINTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GE5B14	Geografía	-----	4	0	4	4
HU5B15	Historia Universal Contemporánea	-----	4	1	5	5
EM5B13	Ecología y Medio Ambiente	-----	3	0	3	3
LI5B13	Literatura	-----	3	0	3	3
AS5T15	Administración de Sueldos y Salarios	-----	4	1	5	5
LI5T35	Laboratorio de Informática III	LI4T24	5	0	5	5
LP5T14	Lenguaje de Programación I	-----	4	0	4	4
DM5T13	Desarrollo Motivacional	-----	3	0	3	3
SUBTOTAL			30	2	32	32

SEXTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MI6C15	Metodología de la Investigación	-----	4	1	5	5
FI6C14	Filosofía	-----	4	0	4	4
ME6T14	Mercadotecnia	-----	4	0	4	4
FI6T16	Finanzas	-----	5	1	6	6
BD6T14	Diseño y Aplicación de Base de Datos	-----	4	0	4	4
LP6T24	Lenguaje de Programación II	LP5T14	4	0	4	4
DO6T15	Desarrollo Organizacional	-----	5	0	5	5
SUBTOTAL			30	2	32	32
TOTAL			180	18	198	198
GRAN TOTAL			2880	288	3168	198

[Handwritten signature]

Glosario Académico	
HFD:	Hora Frente a docente 2880
HEI:	Hora de Estudio Independiente 288
THS:	Total de Horas por Semana 3168
CRS:	Créditos 198
Asignaturas:	46
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones 16	



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-163/2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.